

**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) MARIA ISaura CUASTUMAL CAIPE, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 27214954

ACTO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR:	Resolución No. 00014238
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	22 de Julio de 2026
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001.2023-0120
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	<u>MARIA ISaura CUASTUMAL CAIPE</u>
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra la presente resolución no procede recurso alguno.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	VEREDA: CUATINES RESGUARDO: MALLAMUES GUACHUCAL NARIÑO

Se procede a publicar el aviso, junto con la copia íntegra del acto administrativo de referencia, en la página web del ICA y en un lugar de acceso público de la Seccional Nariño. Esta publicación se mantendrá por el término de cinco (5) días hábiles, **BAJO LA ADVERTENCIA DE QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL AVISO.**

Dado en San Juan de Pasto a los 28 días del mes de julio de 2.026.



JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Camila Martínez Montenegro

**RESOLUCIÓN No.00014238
(22/07/2026)**

**"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO NO. NAR.2.32.0-82.001-2023-0120,
ADELANTADO EN CONTRA DE MARIA ISAURA CUASTUMAL CAIPE IDENTIFICADO CON
C.C. NO. 27214954.**

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, "ICA".**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 4765 de 2008, decreto 1071 de 2015;

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor **MARIA ISAURA CUASTUMAL CAIPE IDENTIFICADO CON C.C. NO. 27214954.**, por presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la Resolución 1779 de 1998 y 00004003 de 14/04/2023.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente. **NAR.2.32.0-82.001-2023-0120**, se formuló cargos en contra del señor **MARIA ISAURA CUASTUMAL CAIPE IDENTIFICADO CON C.C. NO. 27214954.**, mediante acto No. 195 del veinticinco (25) de octubre de 2023.

Que los hechos por los cuales se formulan cargos ocurrieron el día 19 de julio de 2023.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo valido los siguientes medios de prueba:

1. Acta de predio no vacunado No. 4016199 de 19/07/2023.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 19 de julio de 2023, por tratarse de la fecha en la que se reportó el incumplimiento a las medidas sanitarias interpuestas.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

IV.RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo **NAR.2.32.0-82.001-2023-0120**, adelantado en contra del señor **MARIA ISAURA CUASTUMAL CAIPE IDENTIFICADO CON C.C. NO. 27214954.** por presuntamente haber

**RESOLUCIÓN No.00014238
(22/07/2026)**

**"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO NO. NAR.2.32.0-82.001-2023-0120,
ADELANTADO EN CONTRA DE MARIA ISaura CUASTUMAL CAIPE IDENTIFICADO CON
C.C. NO. 27214954.**

quebrantado las disposiciones contenidas en la, Resolución 1779 de 1998, 00004003 de 14/04/2023.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. **NAR.2.32.0-82.001-2023-120**, adelantado en contra del señor **MARIA ISaura CUASTUMAL CAIPE IDENTIFICADO CON C.C. NO. 27214954.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. - Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los veintidos (22) días de julio de 2026

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Andres Riascos V.